

ORD: N° 114

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia
MU263T0002565 de fecha
(29/06/2018) de don Cesar Muñoz.

MAT.: Requerimiento de información.

RECOLETA, 12 JUL 2018

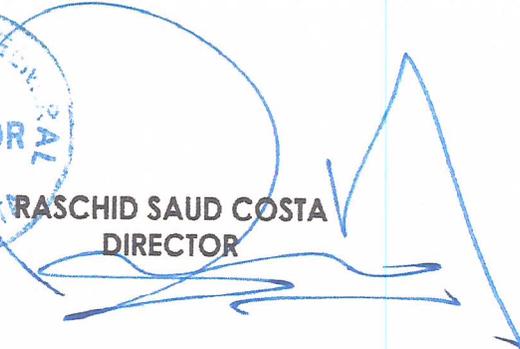
DE: DIRECTOR CEMENTERIO GENERAL

A : SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En relación a su requerimiento de información, remitido a través del correo electrónico citado en el "ANT", amparado en la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", en relación al procedimiento en caso de denuncias por acoso sexual.

Se adjunta Decreto Exento N° 4276, que Ratifica, Modifica y Complementa Decreto 2da. Sección N° 16 de fecha 5 de marzo de 1991, de la I. Municipalidad de Santiago, que incorpora el Capítulo III, "Anexos y Referencias" al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General,

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



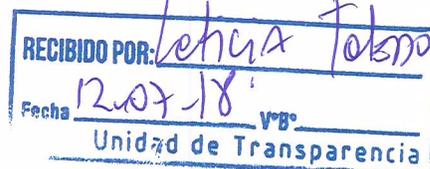
CEMENTERIO GENERAL
DIRECTOR
RECOLETA

RASCHID SAUD COSTA
DIRECTOR

RSC/mecs.

Distribución:

- Oficina de Transparencia I. Municipalidad de Recoleta
- Dirección
- Of. De Partes





Ratifica, modifica y complementa Decreto Sección 2ª, N° 16 de 05 de Marzo de 1991, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; Decreto Exento N° 1.511 de 14 de Septiembre de 1993, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; y Decreto Exento N° 1.259 de 20 de Junio de 1994, sobre "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General" en cuanto se agrega el capítulo III, Anexos y referencias".

DECRETO EXENTO N° 4276

RECOLETA, 10 NOV. 2011

VISTOS:

Lo establecido por la Ley N° 18.096, que transfiere la administración de los cementerios a las municipalidades, lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo señalado por Decreto Alcaldicio N° 41, de 22 de Enero de 1992, y los Decretos Exentos N° 1.259 de 20 de Abril de 1994; y 1.511 de 14 de Septiembre de 1993, con esta fecha,

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas sus partes Decretos Sección 2ª N° 16, de fecha 05 de Marzo de 1991, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; Decreto Exento N° 1.511 de fecha 14 de Septiembre de 1993, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; y Decreto Exento N° 1.259 de fecha 20 de Junio de 1994, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, sobre "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General"

2.- Por este mismo instrumento, **AGREGASE** el denominado "Capítulo III, Anexo o Referencias del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General", el que queda como sigue: **REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL. CAPITULO III. ANEXOS O REFERENCIAS AL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL**

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Los reglamentos internos, a través del tiempo, van teniendo modificaciones o se le van insertando artículos, a objeto de ir optimizando sus artículos.
- 1.2. Salvo que, el reglamento tuviera modificaciones totales, deberá hacerse entrega de uno nuevo a cada trabajador, caso contrario, las modificaciones o cambios se agregan al mismo reglamento interno como anexos o referencias, y de ello también se debe entregar a cada trabajador.
- 1.3. Si un trabajador no ha recibido copia de dicho reglamento, se le debe hacer entrega de copia de un ejemplar completo, incluido los anexos o referencias.
- 1.4. Desde el instante mismo en que se hace entrega de estos anexos o referencias, existe un plazo de treinta días para el inicio de su aplicación. Esperamos vuestra colaboración y comprensión en ese sentido.



5. LUGARES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS FISCALIZADORES

En cartas originales, firmadas por el Director del Cementerio, haciendo llegar una copia a la Inspección del Trabajo, Seremi de Salud Región Metropolitana, y a la Mutual donde se esté afiliado. Posteriormente se debe entregar una copia gratuita a cada trabajador, previo a lo cual deben firmar el respectivo acuso de recibo.

6. HORARIOS DE TRABAJO DEL CEMENTERIO GENERAL

6.1. Administrativos:

- Lunes a Viernes, de 08.45 a 17.33 horas

6.2. Sepultaciones, Excavadores (Apoyo), Crematorios:

- Lunes a Viernes y dos Sábados en el mes, de 09.00 a 17.00 horas

6.3. Amuralladores:

- Lunes a Viernes, de 09.00 a 17.00 horas
- Sábado, de 09.00 a 13.00 horas

6.4. Aseo y Ornato:

- Lunes a Viernes, de 08.00 a 16.48 horas

6.5. Mantenimiento:

- Lunes a Viernes, de 08.45 a 17.33 horas

6.6. Guardias de Seguridad:

- **Turnos de cuatro días por dos días libres**
- Turno de día, de 08.00 a 18.00 horas
- Turno de noche, de 20.00 a 06.00 horas

NOTA: De 18.00 a 20.00 horas, y de 06.00 a 08.00 horas, se cancela como horas extraordinarias.

6.7. Atención de Público:

- Turno 1, de Lunes a Viernes, de 08.45 a 17.03 horas, y 02 (dos) Sábados en el mes, de 08.45 a 13.45 horas.
- Turno 2, de Lunes a Viernes, de 08.45 a 17.18 horas y 01 (un) Sábado en el mes, de 08.45 a 13.45 horas.

NOTA: El control de asistencia se realiza en base a reloj control digital sistema BIO2, en lo que se refiere a entrada y salida.

Las horas extraordinarias sólo son autorizadas por la Dirección del establecimiento, en base a que cada jefatura lo solicite por escrito.

7. DE LAS PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR

- 1.- Al empleador le estará prohibido lo siguiente: Inducir a los trabajadores a que compren, adquieran o utilicen los artículos o servicios que se ofrecen al público en el establecimiento. No existe infracción si el empleador ofrece a su personal condiciones especiales de venta de artículos o servicios que se ofrecen al público.
2. Incurrir en los actos de discriminación a que se refiere el artículo 2, inciso 3 del Código del Trabajo, esto es, distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión pública, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo y la ocupación.



3. Perjudicar al trabajador en cualquier forma debido a su labor síndico gremial.
4. Inmiscuirse en la forma que sea, en las actividades sindicales de los trabajadores.
5. Permitir que se dirijan las labores, o que trabajadores las ejecuten, ya sea bajo la influencia del alcohol, estupefacientes y/o estando con Licencia Médica.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Agregar en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en su Título X, Artículo 51°, lo que sigue:

- a) Adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida y la salud de los trabajadores, con la prevención de riesgos adecuada y las medidas de higiene laboral, además de las instrucciones de los organismos competentes.
- b) Dar al trabajador ocupación efectiva y en las labores convenidas, proporcionando los elementos necesarios de protección.

9. DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Agregar en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en su Título XI, Artículo 52°, lo que sigue:

- a) Realizar personalmente la labor convenida.
- b) Realizar el trabajo de acuerdo a las órdenes e instrucciones de la Dirección del establecimiento.
- c) Desempeñar su labor con diligencia y colaborar con la marcha del proceso de trabajo.
- d) Cumplir fielmente con las demás obligaciones que le impongan las normas laborales, los instrumentos colectivos y el contrato individual.
- e) Presentarse puntualmente en el lugar de trabajo y ocupar el tiempo estrictamente necesario para vestirse con su ropa de trabajo, cuando corresponda.
- f) Durante las horas de trabajo, deberá utilizar la ropa de trabajo, elementos de protección personal, elementos o medios de trabajo, que se le hayan proporcionado.
- g) Poner en conocimiento de su jefe directo, de cualquier accidente de trabajo, trayecto y/o incidente que le ocurra. El jefe tiene la obligación de investigar el accidente y llenar el respectivo formulario que deberá enviar a la Jefatura de Sección Personal y Sueldos, quien hará la denuncia para que el trabajador sea atendido en la Mutual a que está afiliado el establecimiento.
- h) Tomar conocimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; y cumplir con sus normas, procedimientos, medidas e instrucciones.

10. DE LAS PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

Agregar en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Título XII, Artículo 53°, lo que sigue:

- a) Faltar al trabajo o abandonar el establecimiento, en horas de labor, sin causa justificada o sin el permiso correspondiente.
- b) Presentarse al establecimiento bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad y/o drogadicción.
- c) Suspender ilegalmente las labores o inducir a otros a la suspensión.
- d) Borrar o alterar las horas en su registro de asistencia, como asimismo registrar o alterar la asistencia de otro trabajador.
- e) Discutir agresivamente, promover disputas o riñas.
- f) Escribir en las paredes, pegar afiches, arrojar basura o desperdicios en los vestuarios, lavatorios, comedor, servicios higiénicos, lugares de trabajo, y demás dependencias.



- g) Vender o prestar su ropa de trabajo.
- h) Introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o alimentos que puedan afectar el trabajo.
- i) No cumplir el reposo médico que se le ordene (Licencia Médica) y/o realizar trabajos remunerados o no, durante dichos períodos, falsificar, adulterar o enmendar licencias médicas propias del trabajador o de otros trabajadores.
- j) Utilizar los vehículos a su cargo en actividades ajenas a sus obligaciones de trabajo

DERECHO A SABER (D.S.50)

“ANEXO B”

1. **RIESGOS GENERALES** (Son aquellos que pueden ser comunes a más de un área de trabajo).

1.1. RIESGOS:

- a) Proyección de partículas en uso de: Esmeriles, taladros, soldadura al arco, corte de pasto, poda de árboles/ramas, picado de material de construcción, platachado.
- b) Contacto con elementos corto/punzantes (vidrios, cuchillos, metal corto/punzante, vajillería en general).
- c) Proyección de partículas y/o radiaciones de UV y UVA en procesos de soldadura, corte, uniones (arco, oxígeno).
- d) Exposición a ruido.
- e) Movimiento de vehículos del establecimiento, externos o particulares, que realicen o no algún tipo de trabajo y/o faena contratada.
- f) Riesgo de incendio en diferentes áreas de trabajo.
- g) Manejo manual de materiales.
- h) Trabajos en altura.
- i) Caída a igual y distinto nivel.
- j) Riesgos eléctricos
- k) Atrapamiento en sistemas de transmisión de movimiento y/o traslado de algún tipo de material/elemento/muebles en general/parte metálica.
- l) Caída de materiales u otro a los pies, espalda, cabeza.
- m) Trabajos de computación.
- n) Traslado de trabajadores por razones de trabajo.

1.2. CONSECUENCIAS:

- a) Lesiones oculares.
- b) Lesiones varias.
- c) Incapacidad.
- d) Fracturas.
- e) Contusiones.
- f) Quemaduras.
- g) Enfermedad profesional.
- h) Disminución de capacidad auditiva.
- i) Heridas de diferentes tipos.
- j) Fatal.
- k) Destrucción de bienes materiales.
- l) Intoxicaciones.
- m) Sobreesfuerzos.
- n) Esguinces.

1.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Jefaturas inmediatas, serán las responsables de la aplicación y control.



- b) Instalar protecciones, tales como; Carcasas metálicas, biombos portátiles, barreras metálicas.
- c) Buen orden y aseo en los lugares de trabajo.
- d) Capacitación del personal según tipo de trabajo o de riesgo a que esté expuesto.
- e) Capacitación de todo trabajador nuevo según área de trabajo.
- f) Vajillería en general, cuchillos, en buen estado de uso, bien afilados, mangos en buen estado.
- g) En general, evitar bromas, chacotas o distracciones innecesarias que puedan afectar al trabajo que se realiza.
- h) Lugar de almacenamiento ordenado, limpio y bien aseado.
- i) Uso de elementos de protección personal, según tipo de riesgo: Anteojos para oxigenista, máscara para soldador al arco, guantes de cuero puño mosquetero, guantes cortos, polainas, colete o delantal de cuero, respirador para humos de soldadura, calzado de seguridad con puntera de acero tipo botín, protección auditiva tipo fono o tapón.
- j) Examen auditivo a expuestos, según acuerdo con Mutualidad.
- k) Sólo personal autorizado podrá conducir vehículos al interior o exterior del establecimiento. Cumplir con las disposiciones de la Ley del Tránsito.
- l) Instalaciones eléctricas reglamentarias y chequeadas.
- m) Sólo personal autorizado podrá revisar, intervenir, controlar, cambiar cualquier tipo de pieza o instalación eléctrica.
- n) Extintores de incendio deben estar chequeados, certificados, carga al día, colgados, señalizados. Todo el personal debe estar capacitado para saber utilizarlos.
- o) Evitar derrames de combustibles, lubricantes, inflamables en general, almacenados y bien identificados.
- p) Prohibición de fumar o encender fuego en lugares donde hay riesgo de explosión, inflamabilidad y otros (Ver ANEXOS E, de los lugares de trabajo donde se acepta fumar, y los lugares de trabajo prohibidos).
- q) Si hay proyección de partículas candentes, chequear hacia donde se proyectan y utilizar biombo metálico portátil.
- r) Aplicar técnicas de levantamiento manual y sólo personal autorizado podrá realizarlas.
- s) Sólo personal autorizado podrá realizar trabajos en altura. Chequearlos por medio de la Mutual, para saber si pueden ejecutar ese tipo de trabajo.
- t) En altura, utilizar elementos auxiliares: Cables, cordeles, escalas, ganchos, y señalar el lugar. Uso de casco con barbiquejo, guantes, anteojos de seguridad, cinturón de seguridad tipo paracaidista con cuerda de vida cubierta con arnés-mosquetón-argollas-cable vida.
- u) Área de trabajo despejada.
- v) Todos los equipos eléctricos con conexión a tierra.
- w) Cualquier tipo de falla, solicitar su revisión y reparación inmediata.
- x) Trabajadores expuestos en su trabajo, a electricidad, deben utilizar guantes dieléctricos para Alta/Baja tensión, antiparras, calzado de seguridad dieléctrico, cinturón de seguridad, casco con barbiquejo, guantes de cuero, barras de desconexión.
- y) No sobrecargar los circuitos.
- z) No utilizar conexiones "añadidas", sólo bien enhuinchadas.
- aa) Prohibido retirar protecciones si no está autorizado, chequear permanentemente que cada protección esté bien instalada, afianzada y en buen estado de uso.
- bb) Si necesita trasladar un equipo de cierto peso, que supera los 50 Kg., debe solicitar ayuda.
- cc) Al trasladarse de un lugar a otro, no corra. Seguir las instrucciones de cada Jefatura, Prevención de Riesgos, Comité Paritario de Higiene y Seguridad.



- dd) Colocar bandas de goma antideslizante en cada peldaño de las escaleras de acceso a distintos niveles, instalación de barandas de apoyo señalizado con líneas amarillas en peldaños, buena iluminación.
- ee) Asegurar todo tipo de mueble, ya sea colgante, de apoyo en pared o piso, para prevenir su caída imprevista y contusionar a un trabajador en parte de su cuerpo, ya sea por no estar bien afianzado, desnivelado, o por movimientos sísmicos.
- ff) No se podrá fumar en lugares de trabajo donde esté prohibido por Ley del Tabaco y donde se hayan instalado letreros con dicha prohibición (Ver ANEXOS E).

“ANEXO C”

RIESGOS ESPECÍFICOS (Son los que se generan en cada área de trabajo)

1. RIESGOS EN OFICINAS: SECRETARIAS, ADMINISTRATIVOS, ASISTENTE DE DIRECCIÓN, INSPECTORA GENERAL, TRABAJOS DE TERRENO, CAPILLA, ASISTENCIA SOCIAL, Y ATENCIÓN DE PÚBLICO.

1.1. RIESGOS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.b), 1.f), 1.g), 1.i), 1.j), 1.m), 1.n).
- b) Recorridos internos culturales programados (turistas, estudiantes).

1.2. CONSECUENCIAS:

Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES

1.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES: 3.a), 3.b), 3.c), 3.d), 3.e), 3.f), 3.g), 3.h), 3.k), 3.l), 3.m), 3.n), 3.r), 3.u), 3.w), 3.z), 3.aa), 3.bb), 3.cc), 3.dd), 3.ee), 3.ff).
- b) Todos los trabajadores, a todo nivel, deben aprender a manipular los extintores de incendio.
- c) Las alfombras instaladas en pisos en general, pasillos de tránsito, deben estar siempre en buen estado de uso, no rasgadas, por mínimo que sea.
- d) Muebles con cajoneras, no estar con dichas cajoneras semi abiertas. Una vez utilizadas deben ser cerradas en su totalidad.
- e) Prohibición de ubicar estufas encendidas bajo escritorios, por riesgo grave de inflamabilidad y quemaduras. Cada vez que se dejen de utilizar, ya sea en el mismo día o al siguiente, dejar el regulador de conexión en posición de cerrado.
- f) Recorridos autorizados y programados, sólo acompañados con personal de RRPP, y en el caso de estudiantes, éstos deben estar controlados por Asistente o Profesor del respectivo establecimiento educacional.
- g) Reponer constantemente las bandas de goma antideslizantes que hay en los peldaños de las escaleras, para prevenir caídas, por mínima que sea su rotura.
- h) Revisar, cambiar o reparar las gavetas metálicas de cajoneras, para evitar su caída imprevista.

2. RIESGOS PERSONAL DE SEGURIDAD

2.1. RIESGOS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.b), 1.e), 1.f), 1.g), 1.i), 1.j), 1.k), 1.l).



- b) Situaciones de riesgos por turnos, tanto de día como de noche, e inclemencias del tiempo.
- c) Situación conflictiva con público y/o familiares del fallecido, incluyendo el ataque por ellos (punzantes, corto punzantes y de bala).
- d) Situación conflictiva por potencial asalto de extraños (punzantes, corto punzantes y de bala).
- e) Situación conflictiva con personal del establecimiento y en especial con trabajadores de Contratistas y/o Subcontratistas (cortantes y corto punzantes)
- f) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo por trabajo de terreno.

2.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.

2.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
- b) Todos los Guardias de Seguridad deben tener curso de Primeros Auxilios.
- c) Todos los Guardias de Seguridad deben saber manipular los extintores de incendio.
- d) Deben utilizar chalecos de protección para corto punzantes.
- e) Utilización de bloqueador solar contra radiaciones UV y UVA.
- f) Para trabajos en temporada de invierno, utilizar ropa térmica e impermeable.
- g) Sólo podrá trabajar como Guardia de Seguridad, personal aprobado por Carabineros y deberán portar siempre su identificación.
- h) Estado físico de acuerdo al tipo de trabajo como Guardia de Seguridad.
- i) Ante situaciones conflictivas, seguir instrucciones dadas por su jefatura, e informar de ello, de inmediato.
- j) Prohibición de realizar trabajos para los cuales no esté autorizado por su jefatura directa o superior.
- k) No actuar por propia iniciativa para colaborar a otros trabajadores, especialmente en aquellos trabajos que se requiere esfuerzo físico importante y en altura.

3. RIESGOS EN INFORMÁTICA

3.1. RIESGOS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.f), 1.g), 1.i), 1.j), 1.l), 1.m), 1.n).
- b) Trabajo en posición de sentado e inadecuada posición.
- c) Iluminación no adecuada.
- d) Estaciones de trabajo a revisarse.
- e) Fumar en áreas de trabajo.
- f) Movimiento de equipos sin solicitar ayuda, por exceso de peso y/o espacios reducidos.

3.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Dolores, molestias en extremidades superiores.
- c) Tendinitis.
- d) Lesión lumbar.



3.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES: 3.a), 3.c), 3.d), 3.g), 3.h), 3.j), 3.l), 3.m), 3.n), 3.p), 3.r), 3.u), 3.v), 3.w), 3.y), 3.z), 3.aa), 3.bb), 3.cc), 3.ll), 3.mm).
- b) Sillas ergonómicas que incluyan 5 patas, regulables en altura-base-espaldar.
- c) Computador como máxima altura frente a ojos.
- d) Utilización de apoyo de extremidades superiores, en especial antebrazo y mano.
- e) Paredes claras no abrigantadas
- f) Estaciones de trabajo ergonómicamente instaladas.
- g) Posición de trabajo correcta, no sentarse a la orilla del asiento, siempre la espalda debe estar apoyada sobre espaldar.
- h) Solicitar Asesoría a la Mutual, para inspeccionar lugares de trabajo y recomendarnos medidas de control anexas.
- i) Medir iluminación para determinar si se cumple con el D.S. 594 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo Título IV, Párrafo III, De los Agentes Físicos, N° 6, De la Iluminación, Artículos 103°, 104°, 105°, y 106°.

4. RIESGOS EN BODEGAS

4.1. RIESGOS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.c), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j), 1.k), 1.l), 1.m), 1.n).
- b) Estanterías de madera, antiguas.
- c) Almacenamiento de materiales peligrosos.
- d) Falta de fichas técnicas de seguridad para materiales riesgosos.
- e) Materiales apilados sobresalientes hacia pasillos, a nivel de ojos.
- f) Material almacenado en altura, muy cercana a techumbre.
- g) Iluminación no adecuada, según tipo de trabajos.
- h) No uso de elementos de protección personal: Guantes, anteojos, casco de seguridad, calzado de seguridad al manipular materiales corto punzantes de fácil caída-proyecciones de diferentes tipos de partículas.
- i) Materiales peligrosos como aceites, barnices, bencina y otros que no están separados del resto de los elementos que hay en la bodega.

4.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Tendinitis.
- c) Lesiones lumbares.

4.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
- b) A mediano plazo, factibilidad de reemplazar estanterías de madera por rack metálicos.
- c) Buen orden y aseo en pasillos y estanterías en general.
- d) Almacenar el material pesado abajo y los más livianos en partes superiores.
- e) Estanterías bien afianzadas y niveladas.
- f) Evaluar iluminación con asesoría de la Mutual, basado en D.S. 594.
- g) Señalizar áreas de tránsito, y materiales peligrosos.
- h) Solicitar fichas técnicas de seguridad por materiales inflamables o peligrosos a proveedores.



- i) Almacenar materiales inflamables separados de otros, ventilados sobre pallet, señalizados y ubicar fichas técnicas de seguridad en el mismo lugar donde se ubiquen los materiales riesgosos.
- j) Chequeo médico a personal que manipula materiales para almacenar y/o para entregar en áreas de trabajo interiores.
- k) No sobrecargar circuitos.
- l) Anexas uso obligatorio de faja lumbar, mientras se realiza manipulación manual de materiales u/o objetos pesados o semipesados.
- m) Inspeccionar instalaciones eléctricas que deben ser nuevas y normalizadas.

5. RIESGOS PERSONAL OBRAS MAYORES, MENORES Y CATASTRO

5.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.j), 1.k), 1.l), 1.m), 1.n).
- b) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo.
- c) Contacto/reuniones con clientes conflictivos.

5.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Tendinitis
- c) Lesiones lumbares.

5.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES 3.a), 3.c), 3.d), 3.e), 3.f), 3.g), 3.h), 3.i), 3.k), 3.l), 3.m), 3.n), 3.o), 3.p), 3.q), 3.r), 3.s), 3.x), 3.z), 3.aa), 3.cc), 3.dd).
- b) Precauciones adicionales en lugares de trabajo con espacio menor, especialmente cuando hay elementos corto punzantes como metales, fierros, vidrios.
- c) Al dibujar planos en posición de trabajo semi inclinado, mantener tiempos de descanso, ejercicios, etc. Se solicitará asesoría a la Mutual para este tipo de trabajo.
- d) Reuniones con clientes conflictivos: Mantener la calma (no ponerse a la altura de ellos), tratar de bajar el nivel de actuar del cliente. Sea amable, hable con calma y ofrézcale la mejor respuesta posible.
- e) Trabajo de terreno en época de menor luminosidad: Sólo hasta horas que puedan laborar sin esfuerzo visual excesivo.

6. RIESGOS EN TRANSPORTE

6.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES.
- b) Conducción de vehículos para transporte de urnas Patio Sanitario.
- c) Conducción de vehículos externamente al establecimiento.
- d) Carga y descarga en carrocerías de vehículos de material para traslado interno y externo al establecimiento.
- e) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo.

6.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Tendinitis.
- c) Lesiones lumbares.
- d) Dolores, molestias en extremidades superiores.



6.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las Indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
- b) Conductores deben ser autorizados por las jefaturas respectivas para poder conducir vehículos.
- c) Conductores deben cumplir con todos los requisitos indicados en la Ley de Tránsito.
- d) Coordinación con la Mutual, para realización de exámenes psicosenotécnicos, visuales y capacidad física acorde al tipo de trabajo que se realiza.
- e) Revisión técnica y de gases de cada vehículo del establecimiento y para ello tener el Permiso de Circulación aprobado y al día por el Departamento de Tránsito respectivo.
- f) Revisión constante de dirección, frenos, iluminación, cambio de aceite, neumáticos en buen estado, etc.
- g) Proporcionar y utilizar cremas para protección contra radiación UV y UVA, protección visual, protección de cabeza, cuello y brazos. No uso de ropa de manga corta.
- h) Prohibición de fumar en lugar de trabajo o en oficina y al conducir vehículos del establecimiento.
- i) Almacenamiento de material combustible en bodega aparte del resto de material que se utiliza en área de transporte.
- j) Uso obligatorio de cinturón de seguridad de tres puntas al conducir interna o externamente.
- k) Prohibición de conducir vehículos si tiene problemas de salud importantes, tales como: Epilepsia, cardíacos, renales, cerebrales, y para eso, a cada conductor, en los chequeos médicos a coordinar con Mutual (letra d), se le indicará si está apto o no para ello.
- l) Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Jefaturas Directas o Superiores Jerárquicos, y Prevención de Riesgos podrán, en cualquier instante, chequear los documentos que siempre debe tener a la vista cada conductor, los que además deben estar vigentes.

7. RIESGOS EN MANTENIMIENTO

7.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. De RIESGOS GENERALES.
- b) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo.
- c) Contacto con elementos corto punzante (cuchillos, fierros, metales, astillas, etc.).
- d) Falta de orden y aseo general en Taller.
- e) Falta de sistema de captación de humos y gases al utilizar la fragua.
- f) Falta de iluminación interior de Taller.
- g) Materiales peligrosos como aceites, barnices, pegamentos, bencina y otros, no están separados del resto de los elementos del taller.
- h) Posiciones de trabajo a todo nivel.
- i) Resecamiento de la piel por lavado manual de objetos, con lubricantes.

7.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Dolores lumbares, extremidades superiores o inferiores.
- c) Tendinitis.
- d) Pérdida progresiva de lubricación natural de la piel.
- e) Quemaduras por electrocución y otros productos tales como: Cal, cemento, etc.

7.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. De RIESGOS GENERALES.
- b) Instalación de campana y ducto de salida de humos y gases al utilizar la fragua o al ejecutar trabajos de soldadura en interior de taller.



- c) Por contacto con riesgo eléctrico: Deben utilizar guantes dobles (cuero y goma) para Baja/Mediana y Alta tensión.
- d) Solicitar a Mutual chequeo a trabajadores, para saber si se encuentran aptos para trabajos en altura.
- e) Todos los sistemas de transmisión polea-correa, engranajes, partes móviles sobresalientes, no importando sus dimensiones, deben estar protegidos para prevenir contacto directo o indirecto y/o atrapamiento.
- f) En la utilización de esmeriles, taladros, soldadura arco/oxígeno: Seguir normas de seguridad en cuanto a su instalación, traslado y operación de ellos. Sólo personal autorizado puede operarlos y no proporcionarlos a otros funcionarios, o a externos.
- g) Al utilizar andamios: Seguir medidas preventivas ya conocidas. Por contacto con Mutual, se solicitarán y entregarán trípticos-afiches-normativas.
- h) Equipos y/o maquinarias en buen estado de uso, chequeados y conexiones normalizadas.

8. RIESGOS PERSONAL DE AMURALLAMIENTO Y EMBOQUILLADOR

8.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j), 1.k), 1.l), 1.m), 1.n).
- b) Proyección de partículas de cal.
- c) Trabajo en diferentes posiciones: A nivel, sobre nivel, bajo nivel y semi inclinado, tanto de extremidades superiores como inferiores.
- d) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo.
- e) Ingreso a interior de Bóvedas y Nichos que pueden tener menos del 18% de oxígeno.

8.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Tendinitis de extremidades superiores.
- c) Lesiones lumbares.

8.3. MEDIDAS DE CONTROL

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
- b) Posiciones de trabajo que afecten a extremidades superiores o inferiores: El Jefe directo controlará que entre los trabajadores se realice rotación de puestos de trabajo.
- c) Utilización de bloqueador solar por exposición a radiación solar.
- d) Trabajos con ropa impermeable, cuando se generan inclemencias del tiempo.
- e) Ropa de seguridad con reflectante.
- f) Limpieza, aseo personal, lavado de manos en forma permanente, especialmente en horario de colación.
- g) Sólo ingreso a Bóvedas, Nichos u otros con más de 18% de oxígeno, lo que implica una espera mínima de 24 a 48 horas para poder ingresar a interior de éstos.
- h) Despeje total de áreas de trabajo antes de realizar la faena de amurallamiento.
- i) Prohibición total de fumar mientras realizan sus labores.
- j) Traslado de personal en carrocería de vehículo: Sólo si en la cabina no pueden ingresar por su capacidad de cupo personal. En la carrocería, los trabajadores podrán ser trasladados, siempre y cuando se haya construido e instalado un tipo de capacho portátil, para que el vehículo pueda trasladarse.
- k) Uso obligatorio de todos los elementos de protección personal que se han proporcionado.



9. RIESGOS PERSONAL PATIO TIERRA

9.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. De RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j), 1.k), 1.l), 1.n).
- b) Atrapamiento de dedos mano y manos, al manipular elementos y/o materiales de trabajo.
- c) Posiciones de trabajo semi inclinado, en cuclillas, a nivel, bajo nivel y sobre nivel de extremidades superiores o inferiores.
- d) Riesgos a nivel plantar (arco superciliar de pie), al aplicar la fuerza/presión con la pala, para sacar tierra endurecida.
- e) Exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo.
- f) Riesgo corto punzante de pie (especialmente parte superior), por aplicación de pala o chuzo en retiro y/o colocación de tierra en sepultura.
- g) Resbalamiento del trabajador, en interior de sepultura, por estar la tierra humedecida y/o barrosa, por inclemencia del tiempo (lluvias).
- h) Si la profundidad es mayor a 2.00 mts. existiría potencial riesgo de atrapamiento por derrumbe.

9.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Herida corto punzante a nivel de pie.
- c) Tendinitis de extremidades superiores.
- d) Factibilidad de alergias, en especial de manos.
- e) Principio de envenenamiento por picadura de araña u otro tipo de insecto.

9.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES: 3.a), 3.c), 3.d), 3.e), 3.g), 3.h), 3.k), 3.l), 3.m), 3.n), 3.p), 3.r), 3.s), 3.t), 3.u), 3.v), 3.w), 3.x), 3.y), 3.z), 3.aa), 3.bb), 3.cc), 3.ff)..
- b) Herramientas como pala, chuzo, en buenas condiciones de uso. Revisar uniones, las que deben ser de buena calidad, y no de madera.
- c) Inspección por Jefatura, del lugar de trabajo, previo a abrir y cerrar la sepultura.
- d) Prohibición de fumar en lugar donde es factible inicio de inflamaciones y/o fuegos.
- e) Elementos de protección personal como calzado de seguridad reforzado en planta, por uso de apoyo y esfuerzo con la pala.
- f) Uso de faja lumbar reforzada, con tirantes y tipo ancho, con velcron de buena calidad.
- g) Uso permanente de bloqueador solar por radiación contra rayos UV y UVA para protección de cabeza, brazos y nuca.
- h) Uso de ropa impermeable cuando las condiciones del tiempo sean inadecuadas (lluvias permanentes o recién comenzadas).
- i) Jefatura debe inspeccionar puestos de trabajo, en especial cuando hay inclemencias del tiempo, como lluvias, ya que se genera terreno con mayor peso y resbaladizo.
- j) En lugares de descanso, mantener un buen orden y aseo general.
- k) Uso de guantes, sobre todo por exposición a picaduras de arañas y otros tipos de insectos. Guantes anti corte, por material corto punzante que puede haber en el lugar de trabajo.
- l) Lavado constante de manos y brazos al realizar su colación diaria.
- m) Avisar de inmediato a su jefatura al sufrir una herida de cualquier tipo, para que se le apliquen los primeros auxilios.
- n) No efectuar contacto con personas ajenas al establecimiento, lo que debe realizar la jefatura respectiva, ya que se pueden generar situaciones conflictivas.



10. RIESGOS PERSONAL DE CREMATARIO 1

10.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j), 1.k), 1.l), 1.n).
- b) Exposición a radiación calórica de los hornos, con o sin contacto directo (partes externas o internas con temperatura), incluyendo el abrir/cerrar la compuerta para poder colocar la bandeja al interior del horno, para el proceso de cremación y al retirar la bandeja al finalizar la cremación.
- c) Exposición a gases, líquidos, elementos corto punzantes, al abrir el ataúd para su identificación y toma de huellas dactilares y cambio del fallecido a bandejas metálicas/refractarias.
- d) Exposición a polvos molestos en área de molienda de restos ya incinerados.
- e) Trabajos en diferentes posiciones semi inclinado, a nivel, bajo nivel, sobre nivel, de extremidades superiores con peso.
- f) Combustibles, lubricantes y de funcionamiento del horno, almacenados, derrames por filtración de cañerías/uniones/válvulas o en bocas de llenado.
- g) Falta de mantención de equipos o partes de los hornos.
- h) Salida por emergencia. Hay solamente una vía de salida por escalera de acceso.

10.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Tendinitis a nivel de extremidades superiores.
- c) Lesiones de manos o dedos mano, al ingresar o retirar la bandeja, de las cámaras de frío o del horno mismo.
- d) Lesiones o disminución visual por revisión interior horno vía la mirilla de observación, temperatura radiante al abrir la compuerta.

10.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Al Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES: 3.a), 3.b), 3.c), 3.d), 3.e), 3.f), 3.g), 3.h), 3.j), 3.l), 3.m), 3.n), 3.o), 3.p), 3.r), 3.s), 3.t), 3.u), 3.v), 3.w), 3.y), 3.z), 3.aa), 3.bb), 3.cc), 3.ff).
- b) Utilización de guantes, coletos, y protector facial para exposición a calor y a radiación calórica.
- c) Utilización de guantes de látex al abrir e identificar al fallecido y en su cambio a bandeja.
- d) Utilización de respirador por exposición a polvos en proceso de molienda y área de sistema de captación de polvos.
- e) Salida de emergencia (acceso), bien iluminada, señalizada y libre de obstáculos.
- f) Mantención y/o reparación oportuna al informar de filtraciones de líquidos y/o fallas de válvulas o conexiones.
- g) Absorber derrames por medio de arena, en lugares de llenado o junto a hornos.
- h) Utilización de anteojos y protector facial, por exposición a temperatura y a radiación calórica.
- i) Inspección permanente de hornos, sistema de captación de humos y gases, sistemas de llenado, transporte de líquidos, por personal externo, calificado y registrado en el SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
- j) En molienda de restos incinerados, sólo operar este equipo, personal instruido y autorizado por el Jefe de Sección.



11. RIESGOS PERSONAL DE CREMATARIO 3

11.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES: 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.j), 1.k), 1.l), 1.n).
- b) Trabajos en Patio Sanitario.
- c) Exposición a gases, humos, polvo, elementos corto punzantes, líquidos contaminados al recepcionarse y en el funcionamiento mismo del horno, traslado de bolsas con material contaminado, recepción de sustancias peligrosas legales, para almacenarlas e incinerarlas en el horno.
- d) Horno a gas con riesgo potencial por fugas, inflamable, explosivo, al encender o apagar el horno.
- e) Exposición a alta temperatura y radiación calórica/radiante, al cargar e inspeccionar funcionamiento del horno.
- f) Utilización de orilladoras, cortadoras de pasto en Patio Sanitario y en sector interior al entorno del área del horno.
- g) Contacto con partes calientes al estar el horno en funcionamiento y/o recién apagado.

11.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES
- b) Tendinitis
- c) Posiciones de trabajo semi inclinado, a nivel, bajo nivel y sobre nivel que, potencialmente pueden afectar a extremidades superiores y/o inferiores.
- d) Alergias, dermatitis, a nivel de rostro y brazos.
- e) Envenenamiento por picadura de araña u otro insecto.

11.3. MEDIDAS DE CONTROL

- a) Al igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
- b) Utilización de colete, chaqueta, protector facial, anteojos, guantes puño mosquetero, polainas, casco, ya sea aluminizado o kevlar, según tipo de riesgo por exposición a radiación calórica y alta temperatura.
- c) Utilización de respiradores con filtro mixto doble vía o respirador desechable doble sujeción al rostro, intercambiables.
- d) Combustible de uso portátil, bien almacenados a distancia, en bodega aparte, chequeados, con ficha técnica de seguridad fácil de revisar o chequear.
- e) Sólo personal autorizado, capacitado, podrá utilizar la orilladora y cortadora de pasto.
- f) Utilización de guantes anti cortes al movilizar tambores o directamente materiales corto punzantes.
- g) Instalación de ventilador, ubicándolo en parte superior, al ingreso a área del horno.
- h) Chequeo constante de sistemas de funcionamiento, extracción, ventilación, cañerías que conducen a gas (válvulas, uniones, ductos) y sistemas de puesta en funcionamiento, de corte y de emergencia por detención inmediata del sistema.
- i) Chequeo constante de estanques de gas, por instalador autorizado por SEC, incluyendo la inspección de controles, válvulas de seguridad de corte, manómetros, cañerías, uniones y codos.
- j) Ingreso al Crematorio 3 y sus dependencias, sólo personal autorizado y controlado. Evitar ingreso de extraños, con excepciones autorizadas.

12. RIESGOS PERSONAL DE ASEO, ORNATO Y JARDINES

12.1. RIESGOS:

- a) Al igual que las indicadas en el punto 1. de RIESGOS GENERALES



- b) Riesgos en la aplicación de insecticidas, fungicidas y herbicidas, tanto en su traslado como en su almacenamiento.
- c) Riesgos en el uso de orilladoras, cortadoras de pasto, tijeras de podar pastos y/o ramas.
- d) Riesgos al cortar ramas, ganchos a nivel o en altura.
- e) Riesgos al trasladar ganchos, ramas y limpieza de calles, vaciando los carros en los tambores/container instalados en diferentes sectores, para su eliminación.
- f) Riesgos de exposición a radiación solar e inclemencias del tiempo, por realizar su trabajo al aire libre.
- g) Riesgos por vehículos de visitantes al cementerio, que no cumplen con la señalética instalada al interior del establecimiento.
- h) Riesgos a causa de personas visitantes, conflictivas.
- i) Caída imprevista de ramas y/o ganchos de altura, al trasladarse desde un punto a otro.
- j) Trabajos a nivel, sobre nivel, bajo nivel, semi inclinado, con extremidades superiores e inferiores afectadas.

12.2. CONSECUENCIAS:

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES.
- b) Alergias.
- c) Picadura de arañas u otro tipo de insecto peligroso.
- d) Tendinitis a nivel de extremidades superiores.
- e) Dolores en extremidades superiores e inferiores.

12.3. MEDIDAS DE CONTROL:

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES.
Atendida la peligrosidad que reviste la aplicación, de insecticidas y herbicidas, sólo personal entrenado y autorizado por jefatura directa y/o superior jerárquico podrá ejecutar esta labor. En especial, ser capacitados por la Mutual.
- b) Prohibición de manipular y/o aplicar insecticidas, herbicidas, por personal que sufra de alergias, fallas cardíacas, problemas renales y afecciones al hígado.
- c) Área de almacenamiento de insecticidas y herbicidas, aislada del resto de los materiales de trabajo, bien ventilada, asegurada para que no ingresen personas ajenas o extrañas al establecimiento. Área de almacenamiento ordenada, clasificados los productos por grado de peligrosidad y potencial grado de inflamabilidad.
- d) Mantener fichas técnicas y de seguridad en áreas de almacenamiento y en área de cambio de ropa o almacenamiento de elementos de trabajo y/o de seguridad.
- e) Al trabajar en las calles, máxima precaución con ramas o ganchos que puedan caer imprevistamente.
- f) Revisión constante de carros y tambores utilizados para trasladar y almacenar las ramas, flores, ramas menores. En caso de observar una condición peligrosa informar de inmediato a su jefatura directa para que ello sea revisado y reparado.
- g) Utilización de respirador con doble vía según se aplique el herbicida o insecticida.
- h) Utilización de guantes anti corte al retirar ramas, flores u otros, por la factibilidad de haber materiales corto punzantes como vidrios o metales.
- i) Revisión constante de orilladoras, cortadoras de pasto, tijeras de podar, sierras, palas, chuzos, para que estén siempre en buen estado de uso.
- j) Antes de proceder a cortar ramas, ganchos en altura (árboles), jefatura debe previamente inspeccionar el lugar de trabajo, para determinar los elementos de protección a utilizar, escala y su altura, cordeles, señalética en el entorno.
- k) Realizar chequeo al personal, por medio de Mutual, para poder determinar quien o quienes pueden trabajar en altura.
- l) El personal, cada vez que va a almorzar, debe lavarse muy bien los brazos, manos y cambiar ropa de trabajo. Reglamentar con qué tipo de ropa o anexo, para establecer que trabajadores, al ir a colacionar, deben cambiarse la ropa de trabajo que utilicen en la manipulación de material tóxico, exceso de polvo y restos de materiales de trabajo de fácil impregnación.



- m) Utilización de cremas solares para la radiación calórica.
- n) Utilización de ropa impermeable según inclemencias del tiempo, lo que incluye el uso de casco de seguridad con barbiquejo, protector facial (careta) y protección auditiva tipo fonos.
- o) Al trabajar con pesticidas, herbicidas, utilizar ropa impermeable con cubre cabeza, respirador con filtro químico de dos vías, botas de goma y anteojos de seguridad. Esta ropa de trabajo debe ser cambiada de inmediato una vez terminado el trabajo de aplicación del producto. Utilización de ropa reflectante.
- p) Prohibición de fumar o ingerir cualquier tipo de alimento mientras se aplique el producto, lavado y limpieza previo a realizar lo indicado.
- q) Envases de productos que quedan vacíos, deben ser eliminados, perforados y enterrados en lugar previamente determinado por especialista a cargo de los productos.
- r) Todo producto debe ser bien rotulado, prohibición de uso de envases o botellas que se utilizan para bebidas.
- s) Si un trabajador padece de alergias, infección renal, trastornos hepáticos, problemas cardíacos, debe informar a su jefatura directa, para que no manipule los insecticidas ni herbicidas.
- t) Utilización de escalas simples o de corredera, para trabajo en altura.
- u) Utilización de faja lumbar ancha, con tirantes y velcron de buena calidad.

13. RIESGOS PERSONAL RECEPCIÓN LA PAZ Y VALDIVIESO

13.1. RIESGOS:

- a) Igual que los indicados en el punto 1. de RIESGOS GENERALES.
- b) Riesgos al abrir un nicho, mausoleo, o sepultura igual nivel, bajo nivel o sobre nivel, cuando se realiza su apertura antes de 24 a 48 horas, por la deficiencia de oxígeno.
- c) Riesgo de atrapamiento de manos, dedos mano al abrir la tapa de una sepultura, en el momento mismo de comenzar el levante inicial y en su traslado (arrastre), todo lo cual es manual.
- d) Riesgo de caída de altura a diferentes niveles, ya sea porque es mausoleo que tiene mala mantención del montacargas y por ello puede desequilibrarse y/o caer de improviso. Enviar carta a cada encargado de mausoleos sociales, fuerzas armadas y de orden, asociaciones gremiales, etc., a fin de que realicen chequeo y reparación de sus montacargas riesgosos.
- e) Riesgo de caída del personal al subir un ataúd, porque la base de apoyo junto al nicho está dificultada por haber un macetero, toldo, un jardín o suelo desnivelado.
- f) Riesgo al trasladar el ataúd entre pasillos estrechos, hasta el punto de sepultación.
- g) Riesgo de exposición a radiación solar o inclemencias del tiempo, al trasladar un ataúd y su respectiva sepultación en el lugar de ubicación, que puede ser externa o internamente.
- h) Riesgo por picadura de araña u otro tipo de insecto, al abrir una tapa, al realizar reducciones al ingresar al interior de una sepultura.
- i) Riesgo por picadura de araña u otro tipo de insecto, al ingresar a un nicho, para su limpieza interior ya que deben hacerlo arrastrándose, por lo reducido del espacio.
- j) Riesgo de caída imprevista al ingreso y/o salida de un nicho bajo nivel, ya que deben usar escalas manuales, o bien utilizar los peldaños que algunas sepulturas tienen adheridos a sus paredes, y éstos, pueden estar sueltos, por lo que el trabajador puede caer.
- k) Riesgo del trabajador al ingresar a un nicho o sepultura de cajón, a su interior que está bajo nivel, lo que implica el recibir el ataúd que está siendo bajado y después salir al exterior.
- l) Riesgo de extremidades superiores e inferiores por posiciones de trabajo semi inclinado, a nivel, bajo nivel o sobre nivel.
- m) Riesgo anexo, ya que junto a una sepultura lateral puede haber arbustos que impiden el acceso directo vía el pasillo, lo que dificulta el traslado del ataúd a los funcionarios que lo llevan manualmente.



- n) Riesgos al sacar el ataúd de la carroza, su traslado al carro de transporte, colocación de arreglos florales sobre el ataúd o en un carro auxiliar, transporte del carro, retirar el ataúd del carro, traslado al lugar de sepultación, colocación de cordeles si es bajo nivel, bajada del ataúd, subirlo si es sobre nivel, todo este trabajo es manual.
- o) Riesgos varios, al realizar las exhumaciones, reducciones, ya que deben abrir el nicho, retirar la tapa, sacar el ataúd, y según el estado del cuerpo, reducirlo a menores dimensiones o cambiarlo a otro ataúd según estado de conservación.
- p) Contacto con acompañantes y/o familiares que pueden ser conflictivos.
- q) Movimiento de otros vehículos que no respetan las señaléticas existentes, y que se trasladan al interior por las mismas calles por donde se traslada el féretro.
- r) En su traslado, caída imprevista de ganchos o ramas de altura, hacia trabajadores y/o familiares o acompañantes del fallecido.

13.2. CONSECUENCIAS

- a) Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES
- b) Tendinitis.
- c) Lesiones lumbares.
- d) Atriciones de dedos mano, manos.
- e) Intoxicaciones por ambiente de trabajo con menos de 18% de oxígeno en interior de sepulturas, mausoleos, nichos.
- f) Picaduras de arañas u otro tipo de insecto riesgoso.

13.3. MEDIDAS DE CONTROL

- a) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES
- b) Según tipo de trabajo, utilización de escalas simples, de correderas, cinturón de seguridad con arnés tipo paracaidista, cuerda de vida protegida, ganchos, argollas, cordeles, guantes anti corte, guantes de goma por líquidos percolados, calzado de seguridad con puntera de acero.
- c) Utilización constante de cremas protectoras contra la radiación solar, protección de cabeza, de nuca y ropa de trabajo impermeable para las inclemencias del tiempo.
- d) Utilización de caballetes para cuarta, y especialmente para quinta corrida.
- e) Solicitud constante, a instituciones que tienen montacargas en sus mausoleos, para que los inspeccionen y reparen.
- f) Utilización de ropa de trabajo (overol) cuando deben abrir una sepultura y/o ingresar a su interior, al realizar reducciones, exhumaciones, limpieza, con elementos auxiliares de trabajo como pala, escoba, escobillón, chuzo, tubos metálicos, palos redondos.
- g) Solicitar asesoría a la Mutual, para realizarles chequeos médicos y otro tipo al personal de sepultación.
- h) Revisión de carros de transporte, para que estén siempre en buenas condiciones de uso.
- i) Solicitar asesoría a la Mutual para realizarles chequeos médicos, por sus actuales condiciones físicas y de salud.
- j) Por el peso al trasladar y al bajar o subir ataúdes, deben realizar dicho trabajo tres o más trabajadores.
- k) En ambientes de trabajo con exposición a polvos, utilizar respiradores con filtros mixtos recambiables, de cada una de sus partes.
- l) Jefaturas deben instruir a su personal a cargo, dándoles a conocer los procedimientos que hay actualmente, o los que se implementen a futuro, para: Retirar y/o colocar una tapa en una sepultura de cajón, prevenir riesgos de caída a interior de sepultura abierta, riesgos eléctricos, consecuencias y prohibiciones por quienes no están autorizados para trabajar en este tipo de labor, prohibición de uso de calentadores bajo escritorios, conocer e instruir acciones en caso de ocurrencia de un movimiento sísmico.
- m) Solicitar a la Mutual, evaluación de sepulturas recién abiertas, para conocer los valores de porcentaje de deficiencia de oxígeno.
- n) Acordar el no aceptar construir jardines junto a nicho de primer nivel, cuando sobre ellos hay otros niveles de sepultación, por el riesgo grave para el personal de Recepción



15.2. CONSECUENCIAS

-Igual que las indicadas en el punto 2. de RIESGOS GENERALES

15.3. MEDIDAS DE CONTROL

- h) Igual que las indicadas en el punto 3. de RIESGOS GENERALES
- i) Al encontrarse con una persona conflictiva no ponerse en el lugar de él mismo, tratar de contestar con calma, y en caso necesario llamar a los Guardias de Seguridad o representantes de la Asociación de Funcionarios, para que ellos resuelvan el potencial conflicto.
- j) Uso de anteojos de policarbonato oscuro por exposición a radiación solar.
- k) Uso de ropa apta para inclemencias del tiempo: Ropa para lluvia (pantalón, jardinera, cubre cabeza, chaqueta), guantes de goma puño mediano, botas de goma, calzado de seguridad con puntera de acero. Ropa tipo polar afranelada puño largo, casaca impermeable con cubre cabeza y protección de cuello. No usar ropa con elementos sintéticos, crema protectora solar con aplicación diaria.

“ANEXO D”

LEY N° 20.047, ESTABLECE PERMISO PATERNAL EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.-

En el Art. 195 del Código del Trabajo, se establece que, sin perjuicio del permiso establecido en el Art. 66, el padre tendrá derecho a un permiso pagado de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que, podrá utilizarse a su elección, desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuidos dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado este, desde la respectiva Sentencia Definitiva. Este derecho es irrenunciable.

“ANEXO E”

LEY N° 20.105, MODIFICA LA LEY N° 19.419 EN MATERIAS RELATIVAS A LA PUBLICIDAD Y CONSUMO DEL TABACO.-

En su Art. 10 señala que se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios interiores:

Letra c) aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos.

En este establecimiento, no se podrá fumar al interior de oficinas. Se permitirá en aquellos lugares en que se haya establecido su aceptación como tal, para lo cual deberá estar adecuadamente señalizado (letrero “ÁREA FUMADORES”), tener ceniceros, bien ventilado y área señalizada en piso con pintura amarillo rey de alto tráfico.

“ANEXO F”

LEY N° 20.137, OTORGA PERMISO LABORAL POR MUERTE Y NACIMIENTO DE PARIENTES QUE INDICA.-

Sustituyese el Art. 66 del Código del Trabajo por: En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a 7 días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Igual permiso se aplicará por 3 días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o madre del trabajador.



Este permiso deberá hacerse efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento mismo de acreditarse la muerte, con el respectivo Certificado de Defunción Fetal.

El trabajador al que se refiere el inciso primero, gozará de fuero laboral por un mes, a contar el respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si este fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos. Los días de permiso consagrados en este artículo, no podrán ser compensados en dinero.

“ANEXO G”

LEY N° 20.086, CAPA DE OZONO.-

Número 1.- Los empleadores deben proveer los elementos necesarios para proteger a sus trabajadores del sol; deberán entregar implementos como anteojos o gafas, gorros, cubre cuello, bloqueadores solares o ropa de algodón manga larga.

Número 2.- La Dirección del Trabajo y las Seremis de Salud, serán las encargadas de fiscalizar el cumplimiento de esta norma.

Número 3.- Si se opta por los bloqueadores solares, estos deben ser factor 30 o más, garantizados, y su entrega por parte de la empresa, será individual o controlada directamente por la jefatura directa del trabajador. Esta aplicación debe ser como mínimo dos o tres veces al día, y sólo se puede aplicar al menos 30 minutos antes de exponerse a la radiación solar.

Número 4.- El empleador proveerá de suficiente cantidad de agua potable, para que el trabajador pueda beber varias veces al día.

Número 5.- La mayor carga solar se genera entre las 10.00 y las 15.00 horas, período en el cual el trabajador debe estar a la sombra, en sus intervalos de descanso o espera.

“ANEXO H”

LEY N° 20.166, EXTIENDE EL DERECHO A LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS CUANDO EXISTA SALA CUNA.-

“Artículo Único”. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo.

- a) Modifica el artículo 293, de la siguiente forma:
 - a.1). Elimínase su inciso séptimo, pasando su inciso octavo a séptimo.
 - a.2). Suprímese, en su inciso octavo, que pasa a ser séptimo, la frase final “y el de los que deba utilizar la madre en el caso a que se refiere el inciso anterior”.
- b) Sustituyese el artículo 206, por lo siguiente: Artículo 206.- “Las trabajadoras tendrá derecho a disponer, a lo menos de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas de acordar con el empleador”.
 - b.1). En cualquier momento de la jornada de trabajo.
 - b.2). Dividiéndolo, a solicitud de la interesada en dos porciones.
 - b.3). Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar donde se encuentre el menor.

Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado.



El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aún cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 206.

Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el período de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará al necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a sus hijos. En este caso, “el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre”.

“ANEXO I”

DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE MANIPULACIÓN MANUAL

Número 1.- Estas normas se aplicarán a las manipulaciones manuales que impliquen riesgos a la salud o a las condiciones físicas del trabajador, asociados a las características y condiciones de carga.

La manipulación comprende toda operación de transporte o sostén de carga cuyo levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento exija esfuerzo físico de uno o varios trabajadores.

Número 2.- El empleador velará para que en la organización de la faena se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.

Asimismo, el empleador procurará que el trabajador que se ocupe en la manipulación manual de las cargas reciba una formación satisfactoria, respecto de los métodos de trabajo que deba utilizar, a fin de proteger su salud.

Número 3.- Si la manipulación manual es evitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos.

Número 4.- Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada.

Número 5.- Los menores de 18 años y mujeres, no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, superiores a los 20 kilogramos.

“ANEXO J”

DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN POR ACOSO SEXUAL

Número 1.- El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana, y contraria a la convivencia al interior del Cementerio General. En este establecimiento serán consideradas, especialmente como conductas de acoso sexual los siguientes niveles:

NIVEL 1.- Acoso leve, verbal o no verbal y sin contacto físico: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intentos sexuales.

NIVEL 2.- Acoso con contacto físico: La acción de manosear, sujetar o acorralar.

NIVEL 3.- Acoso fuerte: Presiones, tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

Número 2.- Todo trabajador de la empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos por escrito, a la jefatura superior y/o Director del establecimiento, o a la Inspección del Trabajo competente.

Número 3.- Toda denuncia realizada en los términos señalados en el numeral anterior, deberá ser investigada por el establecimiento en un plazo máximo de 30 días, designando para estos efectos a un funcionario imparcial, y debidamente capacitado para conocer de estas materias.

La Dirección del establecimiento derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que el establecimiento no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

Número 4.- La denuncia escrita, dirigida a la Dirección, deberá señalar los nombres, apellidos, R.U.N. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en el establecimiento y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible



indicando fechas y horas, el nombre del presunto acosador, y finalmente la fecha y firma del denunciante.

Número 5.- Recibida la denuncia, el Investigador tendrá un plazo de dos días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas, a objeto que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

Número 6.- El Investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la Dirección, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o a re destinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Número 7.- Todo proceso de investigación constará por escrito dejándose constancia de las acciones realizadas por el Investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y de las pruebas que pudieren aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

Número 8.- Una vez que el Investigador haya concluido la etapa de recolección de los antecedentes, a través de los medios señalados en el numeral 7, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual.

Número 9.- El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el Investigador, y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

Número 10.- Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán irán desde (entre otras): Amonestación verbal o escrita al acosador, hasta el descuento de un 25% de su remuneración diaria, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Primero de las Sanciones del Reglamento Interno, relativo a la aplicación general de sanciones.

Número 11.- El informe con las conclusiones a que llegó el Investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar terminado y entregado en la Dirección a más tardar el día quince, contados desde el inicio de la investigación, y notificadas, en forma personal, a las partes, a más tardar el día veinte. (Estos plazos deben enmarcarse en el término de treinta días que la Dirección tiene para remitir las conclusiones a la Inspección del Trabajo).

Número 12.- Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes, a más tardar el día diez de iniciada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe.

Número 13.- Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la Dirección del Cementerio General y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes a más tardar al quinto día de recibidas las observaciones del organismo fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en la fecha que el mismo informe lo señale, el cual no podrá exceder de quince días.

Número 14.- El afectado (a) por algún medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa; es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo, o bien, seguir ello a instancias superiores como son los Juzgados, Corte de Apelaciones o Corte Suprema, por intermedio de un Abogado que determine en su defensa.

Número 15.- Considerando la gravedad de los hechos constatados, el establecimiento procederá a tomar las medidas de resguardo tales como: La separación de los espacios físicos, redistribuir los tiempos de jornada, redestinar a uno de los involucrados, u otra que estime pertinente, y las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno, pudiendo aplicarse una combinación de medidas de resguardo y sanciones.

Número 16.- Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en el numeral precedente es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación que contiene el Reglamento Interno, o recurrir a la Inspección del Trabajo.



NOTA:

- A) Según estudios realizados, tomando en cuenta los diferentes casos que han sido denunciados, el acoso sexual ocurre: Hombre y hombre; hombre y mujer; mujer y mujer; y hombre, mujer y mujer.
- B) Se deberá confeccionar formulario para realizar la investigación y sanción a aplicarse por acoso sexual.
- C) No obstante que, determinar las causas y sanciones a aplicarse, es un hecho que puede ocurrir en una empresa, debe investigarse obligatoriamente.
- D) No se podrá aplicar sanción, mientras el Investigador no haya sido nombrado internamente o solicitado a la Inspección del Trabajo, ya que, es esta persona la que propondrá medidas a aplicarse inicialmente y conclusión final, al terminar la investigación. No obstante, la empresa podrá establecer medidas de resguardo inmediatas, mientras se concluya la investigación.
- E) Si el afectado (a) queda libre de falta, podrá solicitar la reposición inmediata del cargo que tenía antes de iniciarse la investigación. Con previo acuerdo del afectado (a), el Director del establecimiento, puede emitir una Resolución, exculpando a quien así se concluya, y publicándolo en un mínimo de dos lugares visibles a los trabajadores del establecimiento. Si este trabajador no aceptara dicha publicación, ello no se podrá realizar, ya que la investigación misma es de carácter confidencial.
- F) Según lo indicado en los números 2,3,13, y 14, el afectado (a) debe seguir previamente los procedimientos antes indicados, antes de denunciarlo a la justicia.

“ANEXO K”

MOBBING O ACOSO LABORAL

- A) En Chile, la figura del acoso moral no está definida, pero sí hay instancias judiciales donde se ha apelado a leyes de protección general de la dignidad y salud del trabajador. Las consecuencias del Mobbing, o Acoso Laboral término con el que se conoce este tipo de agresión, pueden ser devastadoras y hay un proyecto de ley en su segundo trámite constitucional en el parlamento. No obstante lo anterior, la Dirección del Trabajo se ha referido al Mobbing o Acoso Laboral, citando algunos artículos de la Constitución Política de la República y es por ello, que se debe incorporar en los Reglamentos internos de Orden, Higiene y Seguridad..
- B) El Mobbing o Acoso Laboral es una conducta consciente y sistemática, repetitiva, de hostigamiento contra un trabajador. La más común es la que se da de un jefe a un empleado (descendente), pero también se puede dar entre pares (horizontal) o incluso de subordinados hacia sus jefes (ascendente).
- C) Si bien puede darse en forma de gritos y amenazas, una de las formas más comunes se manifiesta aislando a la víctima de su entorno laboral.
- D) Son muchas las formas en que se puede dar el fenómeno, y muchas de ellas difíciles de probar. Incluso el afectado puede empezar a dudar de si mismo y pensar que él es el culpable de su propio maltrato. Además, normalmente el agresor logra implicar a otros miembros de la organización, quienes pueden ser o no conscientes de lo que pasa.
- E) Para que se configure una situación de Mobbing o Acoso Laboral, deben cumplirse al menos tres situaciones:
- 1 Debe tratarse de situaciones sistemáticas y continuas en el tiempo.
 - 2 Los efectos deben ser claros y evidentes a nivel físico y psicológico.
 - 3 Debe haber diferencias de poder formal o informal entre agresores y el o los agredidos.
- F) El procedimiento de denunciarlo a la Dirección del establecimiento, es similar para el Acoso Sexual, lo que implica nombrar un investigador, citar a las partes, conclusiones y aplicaciones de acciones a llevar a cabo. Se agrega que si a los 60 días de ser denunciado no ha sido resuelto, a la empresa se le podrá aplicar una multa de 60 UTM”.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.

SOL LETELIER GONZÁLEZ, Alcaldesa, **HORACIO NOVOA MEDINA**, Secretario Municipal.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

SLG/HNM/TGV/AKA/JLP/ash/patm.

TRANSCRITO A:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- D.A.F.
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Cementerio General (4)
- Archivo.